

DECRETO N° 1017

CHIGUAYANTE, 01 JUN 2017

VISTOS:

Estos Antecedentes; Lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestaciones de Servicio de 2003, el reglamento de la Ley N°19.886; La Ley N°19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; El Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal; Decreto Alcaldicio N°1.878 de fecha 24 de Septiembre de 2013, que delega firma "Por orden del Sr. Alcalde" en el Director de Salud de las licitaciones menores a 500 UTM; Solicitud de Pedido Interno N° 177 del 13 de abril de 2017, Decreto Alcaldicio N° 854 de fecha 10 de mayo de 2017 que aprueba Bases Administrativas de Licitación ID 2773-48-LE17; Acta de Evaluación de la Comisión de fecha 29 de mayo de 2017; Certificado de disponibilidad presupuestaria N°151-2017 de fecha 24 de abril de 2017; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión Evaluadora se reunió el 29 de mayo, con el objetivo de analizar los antecedentes administrativos, técnicos y económicos de la única oferta presentada, resultando improcedente la calificación de la empresa oferente por no cumplir con todos los requisitos técnicos señalados en las Bases, quedando constancia de ello en el acta respectiva adjunta.
2. Que, conforme a lo señalado en el artículo 10 inciso 3° de la Ley N° 19.886 de estricta sujeción a la Bases y el Art 9 de la Ley N°19.886 sobre la declaración de inadmisibilidad mediante declaración fundada cuando las ofertas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases, como es en este caso.

DECRETO:

1. Declárase inadmisibile la oferta presentada correspondiente a la adquisición de un automóvil tipo minivan, según Licitación pública ID 2773-48-LE17, por no ajustarse a los requerimientos técnicos establecidos en la Bases de licitación respectiva, según art. 10 inciso 3° de la Ley N° 19.886.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE www.mercadopublico.cl



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

Por orden del Sr. Alcalde



VILMA RAZMILIC BONACIC
DIRECTORA (E) D.A.S.

VRB/LTS/IRG/HSF/HVO/hvo

Distribución:

Alcaldía.
Dirección de Control.
Secretaría Municipal.
DAS (3)
Archivo.



2 JUN 2017 DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE